



"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2023 - MDC

Calana, 05 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°07 de fecha 05 de mayo de 2023, Acuerdo de Concejo N° 017-2023- MDC donde se aprobó el Dictamen N°002-2023 de la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, sobre la propuesta de: "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2023" DENOMINADA; "CON TUS PAGOS PUNTUALES CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DE TU DISTRITO"

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N°133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, en el citado cuerpo normativo, en el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41° señala expresamente que; la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 175-2023-UAT-GAF/MDC, se tiene de la propuesta presentada por la Unidad de Administración Tributaria, la cual está referida al beneficio e incentivo tributario respecto



a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y Tributos Municipales, descuento 6 (seis) meses en arbitrios municipales del año 2023, 2022 y 2021, 2020, 2019, 2018 y años anteriores teniendo como objetivo incentivar el pago puntual de los tributos municipales y por ende la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria y el cumplimiento de metas propuestas, y considerando que dicho beneficio se ha realizado años anteriores;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Calana y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2023 DENOMINADA "CON TUS PAGOS PUNTUALES CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DE TU DISTRITO";

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Calana, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria aprobó por UNANIMIDAD; lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2023 DENOMINADA "CON TUS PAGOS PUNTUALES CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DE TU DISTRITO"

CAPÍTULO I

MONTO MÍNIMO Y FECHAS DE VENCIMIENTO

ARTICULO 1°.- OBJETIVO:

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando la cultura tributaria para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Calana.

ARTICULO 2°.- PLAZO:

Desde el día siguiente de la publicación de la respectiva Ordenanza Municipal hasta el 31 de Julio del 2023.

ARTICULO 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023", comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales generados hasta el 31 de Julio del año 2023.

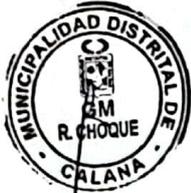
No se encuentran dentro del alcance de la presente, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

ARTICULO 4°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES:

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean



personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción del Distrito de Calana, deudores de obligaciones tributarias y administrativas, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:



- Condonación del 100% del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, a quienes regularicen su Declaración Jurada y **CANCELEN EL TOTAL o PARCIAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.**
- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**
- Condonación del 100% de los intereses moratorios por incumplimiento de pago de los arbitrios municipales de Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana **POR PAGO DE LA DEUDA AL CONTADO.**
- Condonación del 70% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y arbitrios Municipales de Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. **EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE FRACCIONE SU DEUDA TRIBUTARIA, a quien se le otorgara un máximo de 06 cuotas.**
- Condonación del 50% de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO con el siguiente detalle:**

AÑO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN
Arbitrios 2023	50%
Arbitrios 2022	50%
Arbitrios 2021	50%
Arbitrios 2020	50%
Arbitrios 2019	50%
Arbitrios 2018 y años anteriores	50%

ADICIONAL A ELLO SE PROPONE:

BENEFICIO CERO:

Un beneficio a los vecinos adultos mayores del distrito de 70 años de edad o más, quienes serán exonerados del pago total (100%) de Arbitrios Municipales (arbitrios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana), siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- Ser Adulto Mayor de 70 años de edad o más debiendo exhibir DNI
- Ser propietario de un solo inmueble a nombre propio o sociedad conyugal



- El vecino deberá habitar el predio, estar destinado a vivienda, pero destinar otro uso parcial no impide acogerse al beneficio, dicho uso parcial comercial, debe tener licencia de funcionamiento vigente.
- De manera semestral, el área de Fiscalización Tributaria realizará una verificación de los beneficiarios, a fin de confirmar que el contribuyente continúa en condición de activo.
- Se realizarán visitas inopinadas para constatar que el contribuyente continúe residiendo en el predio.
- A través de la SUNARP se verificará la condición de único predio.



ARTICULO 5º.- PROPUESTA POR INCENTIVO TRIBUTARIO - SORTEO DE PREMIOS:

Se propone que del monto recaudado se destine hasta S/ 13,000.00 de los ingresos que se generaran en acogida a los contribuyentes que cumplan con la declaración y pago al 2023 por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



ARTICULO 6º.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

La Municipalidad Distrital de Calana otorgara los beneficios y entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023 denominada "CON TUS PAGOS PUNTUALES CONTRIBUYES CON EL DESARROLLO DE TU DISTRITO"; procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales, a los cuales se entregara los siguientes incentivos:



- a) BONO DE DESCUENTO DE SEIS (6) MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y Jardines y seguridad ciudadana del año 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y años anteriores, siempre y cuando cancelen por adelantado la totalidad de tributos municipales hasta el año 2023.
- b) Entrega de tomatodo para los primeros 100 contribuyentes, que cancelen el total de su deuda hasta el año 2023 y no tengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, Alcabala; así como Arbitrios Municipales de casa habitación y/o arbitrios comerciales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.



ARTICULO 7º.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

Se encuentran exceptuados de recibir el incentivo tributario señalado en el inciso b y c del literal F., los siguientes:

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala.
- b) Contribuyentes que hayan cancelado o anulado la Licencia de Funcionamiento.
- c) Contribuyentes que solo cancelen arbitrios.
- d) Contribuyentes propietarios de predios en copropiedad.
- e) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
- f) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

ARTICULO 8º.- DEL SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Distrital de Calana, con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes.

Podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2023 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

La Municipalidad Distrital de Calana, efectuara el sorteo de los bienes; en el mes de agosto del presente el mismo que formara parte del programa de Aniversario del Distrito de Calana, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO 9º.- DE LA PARTICIPACION:

Participaran todos los contribuyentes que hasta el día 31.07.2023 hayan efectuado el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales siempre que:

- Cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios al periodo 2023.
- Cumplan con Cancelar la Totalidad de sus cuotas a través de sus cuotas fraccionadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al periodo 2023.

ARTICULO 10º.- DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

- a) Los Contribuyentes que participen del sorteo, integraran el Padrón de Participantes Hábiles identificados con su Código de Contribuyente debidamente verificados por la Unidad de Administración Tributaria y certificados por el Juez de Paz del Distrito, relación que será publicada en el Periódico Mural de la Municipalidad 5 días antes de la fecha del sorteo.
- b) El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Juez de Paz del Distrito de Calana quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias al 31.07.2023.
- c) En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.
- d) El sorteo se desarrollará:
 - Se transmitirá en vivo vía Facebook.
 - Todos los códigos de los contribuyentes hábiles entraran al sorteo, siendo verificados por el Juez de Paz del Distrito.
 - Se publicará la relación de ganadores en el periódico Mural de la Municipalidad.
 - El Juez de Paz de Calana certificara la validez del sorteo y dará fe de los números que salgan ganadores.

ARTICULO 11º.- DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS:

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.



- La entrega es personal, previa verificación del Código de contribuyente ganador.
- La entrega de los premios se realizará a partir del día siguiente de la fecha del sorteo, en horario de 8:30 am a 3:00 pm.
- Los premios ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de Calana.
- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en VIGENCIA a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el diario de avisos judiciales y a Secretaria General la publicación en el portal de la entidad la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia De Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria, Secretaria General y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su publicación en el Portal Institucional.

CUARTA. - DEROGUESE, cualquier Ordenanza Municipal y toda disposición de carácter local que se oponga a los dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE FACQUITA HUARINA
CALDE

CA. Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GPPyR
SG
UAP